

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión de 6 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia exponiendo las razones que tuvo esta Comisión para declarar soldado del Ejército activo á Pío Rodríguez Millán, número 26 del cupo de San Lorenzo en el remplazo del corriente año.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole los fundamentos que tuvo esta Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo á Basilio Martín Fernández, núm. 7 del cupo de Fueleabrada en el remplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador que cabe desestimar por falta de pruebas la improcedente instancia de D. Eduardo González Serrano, Alcalde que fué de Colmenar Viejo durante el bienio de 1881-1883, solicitando se promueva competencia á la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia, requiriéndola de inhibición para que deje de conocer de las diligencias criminales que se siguen contra dicho ex-Alcalde, por no haber citado al Concejal electo D. Lorenzo Mansilla á la sesión inaugural que celebró el Ayuntamiento de su presidencia en 1.º de Julio de 1883, para posesionar al que le renovaba.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente instruido á instancia de D. Enrique Menéndez Bruyel, interesando se practique el deslinde de una parte del monte de Propios de San Martín de Val-

deiglesias, titulado *Cerro Gil*, que linda con una finca del exponente, puesto que por el Ayuntamiento no se permite llegar al límite de dicha finca, en la que se están cortando algunos árboles con el pretexto de si los linderos de la misma son ó no los que se marcan en las escrituras; que procede que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, se verifique el deslinde que interesa D. Enrique Menéndez, puesto que no aparece en el expediente se haya cumplido con ninguno de los requisitos que en el citado reglamento se citan.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede manifestar al de la de Toledo, que es incompetente para ordenar como lo ha hecho, la posesión al Ayuntamiento de Yepes, de las servidumbres pecuarias en un terreno que D. Ricardo Arana adquirió del Estado en término de Aranjuez; y que el expresado acta no puede tener validez alguna hasta tanto que lo verifique el Delegado de Hacienda de esta provincia.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo José Barroso Roa, núm. 189 del distrito de la Inclusa en el remplazo del presente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Javier Espinosa de los Monteros Pérez, número 173 del cupo del distrito del Hospicio en el remplazo del año actual, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Julián Miguel Vela, núm. 268 del cupo de la Universidad en el remplazo del presente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones que tuvo esta Comisión para declarar soldado del Ejército activo á Leandro Frutos González, núm. 4 del cupo de Móstoles en el remplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador, manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado del Ejército activo en revisión practicada en el año actual á Melitón Soto Hernández, número 1 de Pozuelo de Alarcón en el remplazo de 1883.

Hacer constar en acta que según comunicación de la Comisión provincial de Soria, el mozo Pascual Duce, que ingresó en la caja de recluta de esta provincia en 27 de Marzo último por cuenta del cupo de Aguilar de Montuenga en la provincia de Soria, pertenece al remplazo de 1884 y no al del año actual.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Robledillo de la Jara, correspondientes á los años económicos de 1874 á 75 y de 1875 á 76.

Informar al Sr. Gobernador acerca de la instancia suscrita por D. Juan Valdivieso, vecino de San Martín de la Vega, en la que solicita del Ayuntamiento de dicha villa la declaración de incapacidad de varios concejales, por suponerlos deudores á los fondos municipales: 1.º, que no tratándose de una reclamación ó alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento en materia electoral, sino de puntualizar y hacer efectiva una responsabilidad aún no determinada, la Comisión provincial nada puede resolver sobre el particular; 2.º, que esto, no obstante, entiende que procede la incoación por el Gobierno de provincia del oportuno expediente de responsabilidad, á fin de apreciar si ha incurrido en ésta el Depositario, el Alcalde ó el Ayuntamiento, y una vez depurado tan importante extremo, cabe expedir el apremio ó apremios correspondientes, cuyos despachos deberá firmar la primera Autoridad gubernativa de la provincia; y 3.º, que si las causas que originaron la falta de fondos descubierta en la visita mandada girar por orden superior en

Agosto último, no son las que consignan los artículos 101 y 102 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el Gobernador puede, si lo juzga conveniente, poner á disposición de los tribunales ordinarios á los que resulten civilmente responsables, todo ello sin perjuicio de revocar los acuerdos del Ayuntamiento interino de San Martín de la Vega de 24 de Noviembre y 27 de Diciembre próximo pasado, por haber sido adoptados con notoria incompetencia.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado del Ejército activo á Nicasio Blanco Sánchez, núm. 11 del cupo de San Martín de Valdeiglesias en el remplazo del año actual.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 2.000 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á Emilio Rodríguez Lojo, soldado del remplazo de 1878, por el cupo del distrito de Buenavista, por hallarse comprendido en el art. 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, remitiendo á dicha Autoridad certificación de haber cubierto plaza para el Ejército activo Fermín Echevarría Ruiz, del mismo cupo y remplazo, cuyo ingreso produjo la excedencia del Emilio Rodríguez, al que correspondió el núm. 146.

Contestar á la Comisión provincial de la Coruña, por conducto del Sr. Gobernador, que esta Comisión no puede acceder á lo que aquella interesa, ó sea el ingreso en la caja de esta provincia con recurso pendiente por cuenta del cupo de aquella, del mozo Alonso Aboy Castro, por oponerse á ello el art. 119 de la ley de Remplazos.

Remitir al Sr. Gobernador copia de los expedientes relativos á Salvador Tejerina Delgado y Arturo Mesto Ramirez, reclutas del reemplazo de 1882, el primero por el cupo del distrito de la Universidad y el segundo por el de Horcajuelo, los cuales fueron exceptuados como operarios de las minas de Almadén.

Pasar al Sr. Fernández Gómez, como Ponente, la instancia de varios vecinos de San Martín de la Vega, denunciando faltas cometidas en la administración municipal y un acta notarial referente á los abusos que se denuncian.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio económico corriente ha formado el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, así como la del refundido que en forma se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 72.473'94 pesetas, y en el de ingresos 72.477'41, con un sobrante de 3'47 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio corriente de 1884 á 85 ha formado el Ayuntamiento de El Alamo, así como la del refundido que se acompaña, en el que figuran en concepto de gastos 16.414 pesetas 61 céntimos é igual suma en el de ingresos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Luis Mexía Miranda, núm. 5 del distrito de la Universidad en el reemplazo de este año, que se hallaba pendiente de ingreso, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra; y en su consecuencia, pasa de la situación de activo á la de recluta excedente de cupo Juan Alvarez Izquierdo, núm. 297 del mismo cupo y reemplazo.

Hacer constar en acta que el mozo Miguel Martín Criado, núm. 5 del cupo de Cadalso en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo José Alberto Escamilla Garisuaín, número 81 del distrito del Hospital en el reemplazo del presente año, ha redimido á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que disponiendo terminantemente el art. 153 de la ley Municipal, que las dudas y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales sean resueltas por el Ministerio de la Gobernación oyendo al de Hacienda y al Consejo de Estado cuando lo estime oportuno, procede remitir al Ministerio de la Gobernación el expediente interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid

y su zona de ensanche, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por lo que respecta á la aprobación del arbitrio sobre vallas de cerramiento de solares yermos, adoptado al aprobar el presupuesto de 1884 á 85, á fin de que resuelva las dudas que acerca de dicho impuesto se han suscitado, y declare su nulidad si lo tuviera por conveniente.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, referente á la permuta de terrenos concertada con los Sres. Vidal, López y Prast, en la primera zona de ensanche de Madrid, en los términos fijados de mutua conformidad; debiendo remitirse el expediente al ministerio de la Gobernación, conforme á lo que previene el Real decreto de 1.º de Julio de 1881.

Informar en sentido favorable la petición del Ayuntamiento de Casarrubuelos pidiendo se reduzca á la categoría de incompleta la escuela de niños de dicho pueblo, pero entendiéndose que el Ayuntamiento no puede reducir las dotaciones de personal y material hasta tanto que de Real orden le sea concedida la reducción que solicita, y dejando á salvo los derechos adquiridos por el Maestro que desempeña aquella escuela, conforme á lo preceptuado en la disposición 5.ª de la Real orden 4 de Febrero de 1880.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Collado Villalba, correspondiente al ejercicio económico de 1880 á 1881; de Móstoles, ejercicio de 1883 á 84; de Robledillo de la Jara, ejercicios de 1871 á 72, de 1872 á 73 y de 1873 á 74.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Deseando esta Excm. Corporación introducir en los pavimentos de las calles de esta capital las reformas sancionadas por la experiencia en estos últimos tiempos, ha acordado admitir por espacio de un mes proposiciones de cuantos sistemas tengan por base, la piedra, madera ú otros materiales de construcción.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las Sociedades ó particulares que deseen presentar proposiciones.

Madrid 22 de Mayo de 1885.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, Jacinto Carrillo.

En cumplimiento de lo prevenido por la ley Municipal vigente, el viernes 5 del corriente en sesión pública se procederá al sorteo para cubrir la vacante existente en la Junta municipal por renuncia del Excmo. Sr. Conde de Villapaterna.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Junio de 1885.—El Oficial mayor interino encargado de la Secretaría, Rafaél Salaya.

Alcobendas.

Por tercera vez y previa la autorización correspondiente del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la subasta de 25 estéreos de leña de bardaguera, zarza y chopo, que existen certados en el mnote de Valretalar de estos Propios, estando señalado para dicho acto el día 10 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría, siendo el tipo señalado el de 50 pesetas.

Alcobendas 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Aravaca.

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado, arrienda á venta libre y en pública subasta los derechos de consumo que se devenguen en esta villa durante el próximo año económico de 1885-86, señalando para sus dos únicas subastas, por si no surtiera efecto la primera, los días 14 y 21 del próximo Junio y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para quien desee enterarse.

Aravaca 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Becerril de la Sierra.

El repartimiento de la contribución territorial para 1888-86 se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días. Los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes durante el expresado plazo.

Becerril de la Sierra 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Fernando de la Rubia.

Berzosa.

Está terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1885-86. Pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Berzosa 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Cadalso.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1885-86, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Cadalso 29 de Mayo de 1885.—El Teniente de Alcalde, Martín Sánchez.

Se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año 1885-86, para que puedan examinarlo los contribuyentes, en esta Secretaría de Ayuntamiento y hagan las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Cadalso 29 de Mayo de 1885.—El Teniente de Alcalde, Martín Sánchez.

Canillejas.

Se halla terminado y expuesto al público por 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto territorial para 1885-86, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir en su vista las reclamaciones que estimen oportunas.

Canillejas 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Eugenio Linares.

Colmenar Viejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se ha dispuesto arrendar á venta libre para el próximo año económico 1885 á 1886, los derechos de consumo de los ramos que á continuación se expresan, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

RAMOS.	Ptas. Cént.
Cereales, derechos del Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal.	17.983'35
Tocino, id. id. id.	5.709
Aceites, id. id. id.	4.757'50
Jabón, id. id. id.	951'50
Carnes de hebra, id. id. id.	5.946'88
Aguardientes, id. id. id.	3.330'25

Al efecto se celebrarán dos subastas, la primera el día 14 de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo fijado y pujas á la lana, y la segunda el 21 del mismo mes, á la propia hora, para en el caso de que no tenga efecto dicha subasta en algunos de los ramos, verificándose en una y otra por separado la de cada uno y admitiéndose en la segunda proposiciones que cubran las dos terceras partes de cada uno de los tipos; designándose como local para su celebración la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

En el mismo día y á continuación de indicadas subastas, se celebrará la de arbitrio municipal sobre derechos de degüello, bajo el tipo de 3.000 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente.

Colmenar Viejo 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.

Chapinería.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes presentando las reclamaciones que juzguen convenientes.

Chapinería 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Escorial.

No habiéndose presentado hasta esta fecha reclamación alguna sobre la pertenencia de la llegua que se halla depositada por esta Alcaldía desde el día 11 de Abril último por haberse encontrado pastando en la dehesa de esta villa, sin que se haya podido averiguar su procedencia ni dueño, á pesar de haber sido anunciada con sus señas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 104 correspondiente el día 1.º del corriente, ha acordado por providencia de este día la venta de la misma en pública subasta, que se verificará el día 10 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de este Ayuntamiento, entregándose en el acto al mejor postor, previo el pago de la cantidad en que le sea adjudicada, si antes de dicho día y hora no se presentare su dueño á recogerla y satisfacer los gastos por ella devengados.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, y al mismo tiempo para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Escorial 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla de manifiesto por término de ocho días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que lo tengan por conveniente y producir en dicho plazo las reclamaciones que crean asistirlas.

Escorial 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Gascones.

Se halla terminado y expuesto al público en Secretaría hasta el 8 del próximo Junio, el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, con el fin de que se enteren cuantas personas lo deseen.

Gascones 30 Mayo de 1885.—El Alcalde, Cosme Briceño.

Griñón.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva en el año económico de 1885 á 1886, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Grinón 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bernabé García.—El Secretario, Julián López.

Rascafría.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1885 á 86, para oír reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Rascafría 28 de Mayo de 1885.—El Regidor, Antonio Béjar.

San Agustín.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Agustín 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Serafín Ortega.

San Sebastián de los Reyes.

Se arriendan en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de Junio próximo, á las diez de su mañana, los arbitrios de medida y romana de uso voluntario, pesca del río Jarama, matadero y puestos ambulantes en la vía pública por todo el próximo año económico, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate.

San Sebastián de los Reyes 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Venancio Sanz.

No habiendo tenido efecto la subasta del arrendamiento de los ramos de consumo de aceites, tocinos, aguardientes, pescados y legumbres por falta de licitadores, se anuncia otra que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota asignada á cada ramo.

San Sebastián de los Reyes 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Venancio Sanz.

Somosierra.

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días el reparto y apéndice al amillaramiento, correspondiente al ejercicio del año económico de 1885 á 1886, para oír reclamaciones de agravio, toda vez que sean legales.

Somosierra 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Talamanca.

El reparto de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1885 á 1886, y el apéndice al amillaramiento correspondiente al mismo ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, en cuyo período podrán hacerse las reclamaciones que sean justas; pasado el cual no serán oídas.

Talamanca 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Moro.

Torres.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, base del reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, queda expuesto al público desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, en

la Secretaría del Ayuntamiento que presido, para atender las reclamaciones; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Torres 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Peñalver.

Vallecas.

En los días 7 y 14 de Junio próximo, de diez á diez y media de su mañana, tendrá lugar en esta villa el remate del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para el próximo año de 1885 á 86, y en los mismos días de diez y media á once y media, los remates de degüellos de carnes de hebra y cerdos para referido año; encontrándose de manifiesto en la Secretaría los pliegos de condiciones de los remates.

Vallecas 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Vélez.

Vicálvaro.

Por la Guardia civil de esta demarcación ha sido puesto á mi disposición un borrico que pastaba en sembrados de esta villa, sin que se sepa su procedencia ni dueño del mismo.

En su consecuencia, he acordado el depósito de dicha caballería, y se anuncia al público las señas de ella, para si se presenta su dueño, una vez justificada su pertenencia y abonados los gastos que se originen y daño que causara, serle entregada con las formalidades debidas.

Señas del borrico.

Edad cerrada, pelo negro, alzada, cinco cuartas, entero, algunos pelos blancos en el lomo.

Vicálvaro 29 Mayo 1885.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villanueva de Perales.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Perales 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pablo González.

Villar del Olmo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal formado para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los interesados que en él figuran hagan las reclamaciones que crean de su derecho; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Villar del Olmo 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra José López Jiménez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 27 de Abril, señalando el día 15 de Junio y hora de las dos de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Carbañán y López, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este

primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del recluta disponible del batallón de depósito de Sarriá, núm. 68, José López Montes, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Zurbano, número 20, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 25 de Mayo de 1885.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por medio de este edicto á tres mujeres desconocidas, que en unión de Josefa González y Menéndez, y en la calle de la Montera de esta Corte, sustrajeron del bolsillo de la americana á un caballero varios documentos y valores, y á cuantas personas presenciaron el hecho referido, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan respectivamente en el indicado Juzgado, sito en la casa llamada de Canónigos, en la plaza de las Salesas, á responder á los cargos que las resultan y á prestar la oportuna declaración; apercibidas todas que si no comparecen las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Mayo 1885.—V.º B.º=El Juez instructor, Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Mariano Hermoso y D. Pedro Sanduño, interventor y cajero que han sido de la casa comercio titulada Docks de Madrid, situada en la casa núm. 27 de la calle de Alcalá; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que en este Juzgado se sigue contra los mismos y D. Eduardo García por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como criminales, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los dejen en la prisión celular en clase de detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Mayo 1885.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los auxiliares que desde el año de 1867 en adelante sirvieron en las Escribanías que estuvieron á cargo de Don Juan Montesino Moya y D. Benito Tamargo, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á fin de rendir declaración en el sumario que se instruye sobre extravío de la causa seguida contra D. Cayo Hernández Padilla, sobre estafas; apercibi-

dos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1885.—Enmendado.—Cinco.—Vale.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de tres navajas, tasadas en la cantidad de 25 céntimos. Y para su remate se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la casa Canónigos, plaza de las Salesas, 3.

Madrid 25 de Mayo de 1885.—V.º B.º= Ayllón.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto, á Juliana N., quincallera ambulante, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca á prestar declaración en causa criminal que se sigue por robo de 90 gallinas; apercibida que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo 1885.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que sigue D. Cayetano Gómez Martín con D. Eduardo Gómez Zubiria, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado en su Audiencia Palacio de Justicia, piso principal, el día 30 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, de un terreno que comprende 937 metros, 69 decímetros cuadrados superficiales, equivalentes á 12.077 piés. situado en el distrito de Buenavista y sus calles de Velázquez y Villanueva: que linda al Norte, con terreno de Don N. Morales; Este, solar y posesiones de D. Ramón López Quiroga y del Sr. Marqués de Zafra; Sur, con paso de la casa de D. Antonio Aguirre, y Oeste con terreno de Doña Petra Gómez, bajo el tipo de 35.163 pesetas, deducido el 21 por 100 de las 46.884 en que fué tasado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo; que para hacerla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros, debiendo conformarse con los existentes.

Madrid 29 Mayo 1885.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.

Palacio.

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estefanía Arroyaga y Sierra y á su hijo Francisco Santa María y Arroyaga, que han vivido en la calle del Ave María, núm. 48, cuarto, en el patio, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurtos de ropas; apercibiéndoles que si no se presentan serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades del Reino que, caso de ser habidos la Estefanía y su hijo, procedan á su captura y los pongan á mi disposición.

Madrid 29 de Mayo de 1885.—Nicolás Rico.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en el expediente que se instruye para cancelar la fianza que prestó el Procurador que fué de este Colegio D. José López Sánchez, se ha mandado citar á D. Ramón Vicente, D. Fernando Gómez de Salazar, D. Eusebio García González y D. Esteban Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de quince días, siguientes á la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado á manifestar si saben dónde se hallan los autos promovidos por el primero contra el segundo, sobre reconocimiento de firma, y los ejecutivos que promovió el tercero contra el último, ó si por su extravío tienen que hacer alguna reclamación contra dicha fianza.

Madrid 29 de Mayo 1885.—V.º B.º— José González. — Ante mí, Licenciado, Juan Soriano.

Alcalá de Henares.

D. Antonio García Rincón, Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que en este Registro se ha presentado escrito por el Procurador D. Gregorio Moreno Rodrigo, en nombre de D. Federico, Doña Asunción y D. Juan Tailby y Salcines, vecinos de Madrid, solteros los dos primeros y casado el último con Doña María García Ríos, de 26 años de edad, con una hija de dos años llamada María Tailby y García, en el cual dice: Que por defunción de D. Santiago Tailby y Jacob pertenecieron á su viuda Doña María Salcines y á sus hijos los referidos D. Federico, Doña Asunción y D. Juan Tailby y Salcines, entre otros bienes, 12 tierras de labor, sitas en el término de Canillejas, cuya situación, cabida y linderos, según el título de su última adquisición, es como sigue:

1.ª Una tierra, donde llaman las Cárcabas; de haber seis fanegas, cinco celemines, 28 estadales, equivalentes á dos hectáreas, una área y 39 centiáreas: linda á Oriente con el Arroyo de dicho nombre; Mediodía con tierra de Don Domingo; Poniente con Camino de Coslada, y Norte con la Veguilla.

2.ª Otra entre los caminos de Coslada á Vallecas; de haber tres fanegas, cuatro celemines y 10 estadales, equivalente á una hectárea, cuatro áreas, 28 centiáreas: que linda al Norte con tierra que fué de las monjas de Santo Domingo; Sur con vecino de la misma; Oriente, camino de Coslada, y Poniente, camino de Vallecas.

3.ª Otra en el Arroyo de las Cárcabas, el cual la divide; de haber 14 fanegas y tres celemines, equivalentes á siete hectáreas, 53 áreas y seis centiáreas: linda á Norte con el Marqués de Canillejas y otra de D. José Marco del Pont; Mediodía, Manuel Alba; Oriente, D. Domingo de la Calzada, y Poniente camino de Coslada.

4.ª Otra en el sitio llamado de los Cerrajones; de cinco fanegas, cuatro celemines y dos estadales, equivalentes á una hectárea, 65 áreas, 17 centiáreas: linda al Norte y Oriente, Duque de Híjar; Mediodía, monjas de Santo Domingo, y Poniente con tierra de los Sres. Carrillos.

5.ª Otra al Cerro del Butrón, de cinco fanegas, tres celemines y nueve estadales, equivalentes á una hectárea, 57 áreas, 22 centiáreas: que linda por Norte, barranco de las aguas de Vallecas; Mediodía, término de Vicálvaro; Oriente y Poniente, Josefa Valentina del Conde. En los asientos antiguos sólo figura como de tres fanegas, nueve celemines y diez estadales.

6.ª Otra sita en el Cerro de la Cabaña; de cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 25 centiáreas: linda al Norte con otras del Sr. Marqués de Canillejas y de Crispulo Martín; Mediodía, Doña Josefa Conde y D. José Carrillo; Levante con tierras de igual procedencia, y Poniente arroyo de Hortaleza.

7.ª Otra en Cuesta Negra; de dos fa-

negas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: linda al Norte con Tomasa Sevillano; Este, herederos de D. José Carrillo; Poniente, Josefa del Conde, y Mediodía camino de Coslada y Marqués de Nevares.

8.ª Otra enfrente de la Fuente Nueva; de una fanega y seis celemines, igual á 48 áreas, 51 centiáreas: que linda al Norte con tierras de Esteban Muñoz; Mediodía, la carretera; Saliente y Poniente, tierras del Sr. Marqués de Canillejas.

9.ª Otra donde llaman los Cerrajones; de seis fanegas y seis celemines, equivalentes á dos hectáreas, 22 áreas, 56 centiáreas: que linda al Norte con tierra de Doña Josefa del Conde; Mediodía, herederos de D. José Carrillo; Levante otras de vecinos de Vicálvaro, y Poniente tierra que fué del Hospicio.

10. Otra de tres fanegas y media, equivalentes á una hectárea, 22 áreas, 69 centiáreas, al punto llamado Cerro de la Cañada: que linda al Norte con Marqués de Canillejas y Crispulo Martín; Saliente, tierra de la misma procedencia; Mediodía, Josefa del Conde y Josefa Carrillo, y Poniente Arroyo del Vadillo.

11. Otra al punto llamado Cerro de la Cabaña; de una fanega y seis celemines, igual á 51 áreas, 36 centiáreas: linda al Norte y Poniente con Manuel Escobar; Saliente, tierras de la Picvera, y Mediodía Sr. Marqués de Canillejas.

12. Y otra al punto nombrado Prado de la Dehesilla; de una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas: linda á Mediodía, Marqués de Canillejas; Poniente, camino del Prado; Saliente, Arroyo de las Cárcabas, y Norte Prado de la Dehesilla.

Que posteriormente la Doña María Salcines y sus hijos vendieron las 12 fincas descritas á D. Manuel Salinas, quedando hipotecadas á favor de los vendedores en garantía de 15.000 pesetas que quedaban pendientes de pago, y por 5.000 pesetas más para costas y gastos; cuyo crédito está hoy reducido á su tercera parte y corresponde á los citados D. Federico, Doña Asunción y D. Juan Tailby y Salcines, por defunción de su madre Doña María Salcines.

Que pesan además sobre las doce fincas deslindadas, los siguientes gravámenes:

Sobre las cinco primeras, en unión de las demás de que se componía la hacienda de Canillejas dos censos, uno de 617 reales de la memoria de D. Andrés Fernández en favor del cura y beneficiados de la parroquia de Santa Cruz de Madrid; y el otro perpetuo de 2.600 reales de capital y 78 de réditos anuales, correspondiente al Sr. Duque de Granada de Ega, de cuyo pago estaban obligados á responder los Sres. D. Juan José y D. Juan Manuel Segovia; y además una subrogación de la misma hacienda en lugar de la mitad de una casa sita en Madrid en la calle del Burro, hoy de la Colegiata, para responder de las obligaciones contraídas por Doña Josefa del Campo y su esposo D. José Agapito Carrillo, á favor de su hermano D. Luis del Campo, cuyas obligaciones no se sabe á qué cantidad ascienden, por haber quedado pendientes de liquidación al marchar á América el D. Luis en su menor edad é ignorarse su paradero.

Sobre la finca núm. 6, una hipoteca por 13.965 reales, á favor del Estado, en seguridad del pago del precio de su remate.

Y sobre los números 7 al 12 inclusive, otra hipoteca también á favor del Estado por igual concepto, cuya hipoteca afecta á la núm. 7, por 1.900 reales; á la 8, por 12.825; á la 9, por 12.350; á la 10, por 8.170; á la 11, por 3.087 reales y medio; y á la 12, por 3.325 reales.

Que de los gravámenes relacionados pretenden liberar: el censo perpetuo de 2.600 reales de capital y 78 de réditos anuales, á favor del Duque de Granada de Ega, y la subrogación de la enunciada hacienda en lugar de la mitad de una casa sita en Madrid, en la calle del Burro, hoy de la Colegiata, para responder de las obligaciones contraídas por Doña Josefa del Campo y su esposo Don José Agapito Carrillo, á favor de su her-

mano D. Luis del Campo; por cuanto que del primero, desde que el finado D. Santiago Tailby y Jacob, padre de dichos D. Federico, Doña Asunción y D. Juan, adquirió las fincas reseñadas, nadie ha reclamado hasta la fecha el cobro de las pensiones ánuas del mismo, ni se ha podido averiguar quién es la persona que ha de percibir las; y respecto al segundo, porque en todo el tiempo que la hacienda de Canillejas ha pertenecido á dichos señores Tailby, han sido inútiles las diligencias practicadas en averiguación de la residencia de D. Luis del Campo, ó sus legítimos representantes, para ultimar la liquidación pendiente.

Y para que la liberación pueda tener lugar, piden se instruya el oportuno expediente, señalando el término de noventa días, para que los que se crean con derecho á la percepción de expresados censos comparezcan á hacer uso de él y de las acciones que crean les corresponden; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo, se tendrán por extinguidos los repetidos gravámenes, según dispone el art. 368 de la ley Hipotecaria en su regla segunda, fijándose á este fin los edictos que proviene la regla 9.ª para que en su día pueda decretarse la liberación si nadie justifica legítimo derecho.

Las fincas de que queda hecha mención pertenecen en la actualidad, la número ocho á D. Manuel Salinas y Ramírez, y las once restantes, á D. Angel Benito y Santos, quién las había comprado al D. Manuel Salinas, habiendo adquirido éste todas ellas por compra como queda dicho á Doña María Salcines y á sus hijos D. Federico, Doña Asunción y D. Juan Tailby.

Acordada la práctica de las diligencias pedidas, señala el término de noventa días, para que los censualistas referidos, cuya residencia se dice ignorar, sus representantes ó sucesores y demás personas ausentes y desconocidas que puedan tener interés en los censos y fincas de que se trata, deduzcan en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad las reclamaciones que crean convenientes; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 19 de Mayo de 1885.—Antonio García Rincón. — 154

San Martín de Valdeiglesias.

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Pascual Contreras, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, viudo, de 53 años de edad, pobre transeunte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración y ofrecerle la causa que en el mismo pende con motivo de haber sido herido por Justo Sánchez Fernández el día 20 de Abril último, en el pueblo de Navas del Rey; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Mayo de 1885.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de su señoría, Gregorio Martínez.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para adquirir 4.000 kilogramos de goma arábica que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el inmediato año económico de 1885-86, como para las de Cuba y Puerto Rico, con destino al año natural de 1886, y las de Filipinas durante el bienio de 1886-1887.

Lo que se anuncia al público, para el

que quiera interesarse en su adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, y muestras de la goma, que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 2 de Junio de 1885.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de cinco casillas para peones camineros en los kilómetros 3, 9, 18, 42 y 55 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, por su presupuesto de contrata de 46.512 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 23 de Mayo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cinco casillas para peones camineros en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)